

de la revisión, la equiparable en el sistema de tarificación vigente en dicho momento, a la modalidad V-b de las tarifas tope unificadas, que en la actualidad corresponde a la modalidad D-2 del sistema de estructura binomia aprobado por Orden de 31 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1971), calculada en cada momento por la modalidad D-2 de la tarifa vigente en esta fecha o la equivalente que en el futuro le sustituya.

El canon resultante se abonará de acuerdo con lo establecido en los apartados b), c), d) y e) del artículo 7.º del citado pliego de condiciones.

La energía mínima anual para la aplicación del canon será de 55.000.000 de kilovatios-hora.

8.ª La Sociedad concesionaria viene obligada a suministrar gratuitamente para los servicios establecidos en el apartado A) del artículo 6.º del pliego de condiciones, una cantidad de energía de hasta 200.000 kilovatios-hora anuales con potencia máxima de 200 kilovatios.

9.ª La Administración se reserva el 25 por 100 de la energía producida, que podrá ser tomada por aquélla en cualquier punto de la red de alta tensión de Iberduero, S. A. o de sus filiales, sin reducción por pérdidas en el transporte y medida en el lugar de la entrega. Se limita la potencia de entrega de la energía reservada a 8.000 KW., cifra que representará la máxima de la suma de potencias disponibles en todo momento. El Estado abonará por esta energía que se reserva, el precio de 0,25 pesetas por KWh., incrementado en el porcentaje que por revisión le corresponda, y calculado en la misma forma establecida para el canon en la condición 7.ª. El precio resultante será neto para el concesionario, sin que éste pueda verse afectado por impuesto o recargo alguno.

10. La Sociedad concesionaria abonará al Estado por la energía que éste se reserva y no utilice, un sobreprecio de 0,03 pesetas por KWh, con independencia del canon a que se refiere la condición séptima.

11. Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, en las condiciones señaladas en los apartados A) y b) del artículo 9.º del pliego de condiciones, quedando incluidas entre las instalaciones objeto de reversión las líneas de salida de la energía, así como las turbinas alternadores, aparellaje y parque de transformación.

12. Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por las Autoridades competentes.

14. La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción, como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

15. Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión, reconociéndose el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución; y de los aprovechamientos hidráulicos no preferentes en la forma establecida en el apartado e) del artículo 5.º del pliego de condiciones del concurso.

16. El concesionario presentará la aprobación de la Comisaría de Aguas de la cuenca, en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los proyectos de las estaciones de aforo, que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941 y el apartado b) del artículo 4.º del pliego de condiciones del concurso.

17. El concesionario deberá notificar a la Comisaría de Aguas de la cuenca, la fecha de terminación de las obras. Concurridas éstas se procederá a su reconocimiento en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1962, levantándose Acta en que consten detalladamente las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas, elevándose dicha Acta a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

18. El concesionario viene obligado a respetar los aprovechamientos hidráulicos de carácter preferente, a que se refiere el apartado d) del artículo 5.º del pliego de condiciones y a realizar a su cargo las obras de reposición a que hubiere lugar para garantizar la adecuación de captación de los correspondientes caudales.

19. Durante la explotación del aprovechamiento, no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su caso.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trata de instalar, su procedencia y el nombre del productor.

20. Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos

inferiores quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

21. El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios a tercero.

22. Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones relativas a la Industria Nacional, Contratos, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social, vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

23. El concesionario queda obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean exigidos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etcétera, siendo responsable de la exactitud de estos datos.

24. Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

25. Los desembalses como consecuencia de las necesidades de los saltos de Lugán y Ambaganzas quedarán limitados dentro del período de llenado del embalse a un caudal máximo de 3 metros cúbicos por segundo.

26. En el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria deberá presentar un nuevo estudio de la producción de energía de cada uno de los tres saltos, considerando para ello la serie de años hidrológicos comprendidos entre 1942-43 y 1967-68 así como los años posteriores si de ellos se dispone de datos.

En el mismo plazo antes mencionado, deberá presentar igualmente un nuevo estudio económico del conjunto de los tres saltos, en el que de forma razonada y ajustada a la realidad, se deduzca el coste de la energía generada en barras de central, con base en el balance anual de ingresos y gastos y en el cálculo de la energía media anual producible en el conjunto de los aprovechamientos.

27. Además de las presentes condiciones queda sujeta esta concesión a las establecidas en el pliego de condiciones del concurso y a las señaladas en la Orden ministerial de 23 de marzo de 1974, en cuanto no resulten modificadas por las de esta Resolución.

28. El depósito constituido servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones y podrá ser devuelto en la forma establecida en el artículo 5.º del Decreto de 26 de octubre de 1945.

29. Caducará esta concesión por las causas señaladas en el artículo 24 del pliego de condiciones del concurso, con las consecuencias expresadas en el mismo, declarándose la caducidad previo cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

20261

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras, por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Acondicionamiento de la CN-632 de Ribadesella a Canero, puntos kilométricos 96,600 al 110,200, tramo de Avilés a Soto del Barco», en el término municipal de Castrillón, y hallándose incluidas aquellas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Nueva España» y «La Voz de Avilés», en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios y arrendatarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 31 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Lafuente.—6.000-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios	Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
3	Terreno vial	Secundino Baelear.	144	Terreno vial-patio	Herederos de Bautista Alvarez.
5	Huerta	Plácido García Moreno.	145	Terreno vial-patio	María González Rodríguez.
6	Terreno vial	Felipe Suárez Suárez.	146	Terreno vial-patio	Aurelia Alvarez.
8	Terreno vial	Construcciones Montes.	147	Terreno vial-patio	María González Rodríguez.
9	Patio	Benjamin González González.	149	Terreno vial-patio	Viuda de Manuel López Alonso.
10	Terreno vial	Eusebio Delgado Sanz.	150	Terreno vial-patio	Herederos de María Mundo.
11	Terreno vial	Benito López Parte.	152	Huelga	Ramona Alvarez.
12	Terreno vial	Angeles López Parte.	154	Huelga	Construcciones Mariano Rodríguez.
13	Terreno vial	Jesús Díaz Fernández.	156	Prado	Herederos de Bautista Alvarez.
14	Terreno vial	Manen.	158	Prado	Herederos de Bautista Alvarez.
14'	Terreno vial	Desconocido.	160	Prado	Manuel Alonso González.
15	Terreno vial	Manuel García Marín.	162	Prado	Herederos de José Lorenzo.
16	Terreno vial	Esteban Alvarez.	163	Prado	Ramón Campa.
16'	Terreno vial	Desconocido.	164	Prado	Manuel Carril Suárez. Bernardo Cail.
17	Terreno vial	Esteban Bueno.	165	Prado	María Alonso Galán.
18	Terreno vial	José Alvarez.	166	Prado	Herederos de José Alvarez-Marino García.
19	Terreno vial	José Alvarez Cueto.	167	Prado	Viuda de Manuel López Alonso.
20	Terreno vial	Herederos de Ramona Alvarez.	168	Prado	Herederos de María Mundo.
22	Terreno vial	Virginia Cueto Fernández.	169	Prado	Manuel García Marín.
23	Terreno vial	Manuel García Marín.	170	Prado	José Riesgo.
25	Terreno vial	Aurelia Meredí.	171	Prado	José Inclán Alvarez.
27	Terreno vial	José Alvarez Cueto.	172	Prado	Agustín Suárez Ortizbrea.
28	Terreno vial	Manuel Egocheaga.	173	Prado	Amalio Galán.
29	Terreno vial	Aurelia Meredí.	174	Prado	Manuel Alonso González.
30	Patio	José Tamargo y Eloina Aparicio.	175	Prado	Manuel Alvarez.
31	Terreno vial	Ramón Campa.	176	Prado	José Galán Lenin.
32	Patio	Felicidad Alvarez Vega.	177	Prado	Jesús Menéndez González.
33	Terreno vial	Manuel García Marín.	178	Prado	Herederos de Jesús Argüelles.
34	Terreno vial	Manuel García Marín.	180	Prado	Marino García.
36	Terreno vial	Manuel López.	182	Prado	Julio Alonso Galán.
37	Terreno vial	Belarmino González López.	183	Jardín	Jardin.
38	Terreno vial	Manuel García Marín.	184	Prado	Felipe Vega.
40	Terreno vial	José Manuel Fernández Menéndez.	185	Jardín	Pablo González.
41	Terreno vial	Virginia Alvarez Cueto.	186	Prado	Esteban Alvarez.
42	Terreno vial	José Manuel Mesa del Barrio.	187	Patio	Emilio Valdés Suárez.
43	Terreno vial	Antonio Alvarez Galán.	188	Patio	José Galán.
44	Terreno vial	Antonio Alvarez Galán.	189	Patio	Emilio Alonso González.
45	Terreno vial	Bernardo Alvarez Galán.	190	Patio	Viuda de Manuel López Alonso.
46	Terreno vial	Bernardo Alvarez Galán.	191	Patio	Angeles Fernández de la Campa.
47	Terreno vial	Pedro Fariña Sánchez.	192	Patio	Angeles Fernández de la Campa.
48	Terreno vial	Pedro Fariña Sánchez.	193	Patio	Viuda de Manuel López Alonso.
49	Terreno vial	José Alvarez Campa y Jorge Pérez.	194	Patio	Manuel García Marín.
50	Terreno vial	José Alvarez Campa.	195	Patio	José Inclán Alvarez.
51	Terreno vial	Edelmiro de la Campa.	196	Patio	Luis Vega.
52	Terreno vial	José Luis Caudel González y Manuel Fernández Braña.	197	Labor	Herederos de María Mundo.
54	Terreno vial	Edelmiro de la Campa.	198	Prado	María Fernández.
55	Terreno vial	Manuela González Muñiz y Raimundo Alvarez González.	199	Prado	Herederos de Aurelia Inclán.
56	Terreno vial	Manuela González.	199'	Prado	Viuda de Manuel López Alonso.
57	Terreno vial y hórreo	Esteban Alvarez Campa.	200	Labor	Viuda de Manuel López Alonso.
58	Terreno vial	Manuel Alvarez Fernández.	201	Prado	Francisco García López.
59	Terreno vial	Virginia Alvarez Cueto.	203	Terreno vial	Isidro Diaz Robles.
60	Terreno vial	Ramón Campa Cueto. María González Muñiz.	204	Huerta	Francisco Incán González.
61	Terreno vial	Felipe Vega.	206	Antojana	José Manuel González Menéndez.
62	Terreno vial	Manuel García Marín.	208	Huerta	Viuda de Eladio Fernández.
63	Terreno vial	Manuel García Marín.	209	Prado	Desconocido.
64	Terreno vial	Florentino Martínez Martínez.	210	Jardín	Belarmino García González.
65	Terreno vial	María González Muñiz.	211	Prado	Viuda de Eladio Fernández.
66	Terreno vial	Herederos de Rafael Campa.	213	Prado	Celestino.
67	Terreno vial	Florentino García Muñiz.	213'	Prado	Aurelia Fernández González.
68	Terreno vial	Angel García Muñiz.	214	Labor	María Josefa González González.
69	Terreno vial	Rafael Suárez de la Campa.	215	Prado	Daniel Alonso Rodríguez.
70	Terreno ajardinado	Saturnino Fernández López.	216	Labor	María Aurora Alvarez García.
71	Terreno ajardinado	Salvador Rico.	217	Prado	María Aurora Fernández Fernández.
			218	Prado	Manuel Inclán.
			219	Prado	José Fernández Fernández.
			219'	Prado	Amada Fernández Fernández.

72	Terreno ajardinado	Pilar Gómez.
73	Terreno ajardinado	Pedro Fariña Sánchez, Baldomero Ruiz.
74	Terreno ajardinado	Avelina Alvarez del Valle.
75	Terreno ajardinado	Pergentina y Avelina Alvarez del Barrio.
75'	Terreno vial-patio	Jesus Alvarez del Barrio.
75"	Terreno vial-patio	Manuel Alvarez del Barrio.
76	Terreno vial-patio	Abilio Alvarez del Barrio.
77	Terreno vial-patio	Trinidad Remi.
78	Terreno vial-patio	Consuelo González Carbajal.
79	Terreno vial-patio	Servando García Moreno.
80	Terreno vial-patio	Juan José Alvarez Rodriguez.
81	Terreno vial-patio	José Alvarez Cueto.
82	Terreno vial-patio	José López Gutiérrez.
83	Terreno vial-patio	José Alvarez Cueto.
84	Terreno vial-patio	Gonzalo Gutiérrez Mariñas.
85	Terreno vial-patio	Manuel García Marín.
86	Terreno vial-patio	Vicente Pascual Díez.
87	Terreno vial-patio	David Rodriguez Pérez.
88	Terreno vial-patio	Isabel Acinas Andrés.
89	Terreno vial-patio	José Alvarez Cueto.
88'	Terreno vial-patio	Talleres Garle.
88"	Terreno vial-patio	C. T. N. E.
91	Terreno vial-patio	Manuel García Marín.
94	Terreno vial-patio	Salvador Rico.
94'	Terreno vial-patio	Laureano Rodríguez Valdés.
94"	Terreno vial-patio	María Luisa Vega.
94'''	Terreno vial-patio	Salvador Rico.
94-IV	Terreno vial-patio	Florentino Martínez Martínez.
95	Terreno vial-patio	José Antonio Menéndez.
96	Terreno vial-patio	Salvador Rico.
97	Terreno vial-patio	José Alvarez Cueto.
98	Terreno vial-patio	Manuel Villa Magdalena.
99	Terreno vial-patio	Manuel García Marín.
100	Terreno vial-patio	Faustino Fernández.
101	Terreno vial-patio	Samuel Rodríguez Rodríguez.
102	Terreno vial-patio	Mariana García Hoz.
103	Terreno vial-patio	Manuel García Marín.
104	Terreno vial-patio	Miguel Suárez González, Ignacio Rodríguez Marqués.
105	Terreno vial-patio	Angel Fernández de la Campa.
106	Terreno vial-patio	Antonio Cuervo Vázquez.
107	Terreno vial-patio	Amelia Solar Rodríguez.
108	Terreno vial-patio	Edelmira de la Campa.
109	Terreno vial-patio	Edelmira de la Campa.
110	Terreno vial-patio	Eduardo García Fernández.
111	Terreno vial-patio	Florentino García Meredi.
112	Terreno vial-patio	Angeles Fernández de la Campa.
113	Terreno vial-patio	Isidro Díez Robles.
114	Terreno vial-patio	Angeles Fernández de la Campa.
115	Terreno vial-patio	Emilio Gutiérrez Rodríguez.
116	Terreno vial-patio	Elena Peralta Argüelles.
118	Terreno vial-patio	Florentina Meredi.
119	Terreno vial-patio	Jesús Manuel García Muñiz.
120	Terreno vial-patio	Vicente Fernández.
121	Terreno vial-patio	Cristóbal Regüena.
122	Terreno vial-patio	Vicente Fernández.
123	Terreno vial-patio	Francisco Muñiz Artime.
124	Terreno vial-patio	Vicente Fernández.
125	Terreno vial-patio	Elena Peralta Argüelles.
126	Terreno vial-patio	Vicente Fernández.
127	Terreno vial-patio	Elena Peralta Argüelles.
129	Terreno vial-patio	Elena Peralta Argüelles.
130	Terreno vial-patio	Joaquín García.
131	Terreno vial-patio	Elena Peralta Argüelles.
132	Terreno vial-patio	Vicente Fernández.
133	Terreno vial-patio	Hermanos Montes.
134	Terreno vial-patio	Pergentina y Avelina Alvarez del Barrio.
135	Terreno vial-patio	Vicente Fernández.
138	Terreno vial-patio	Florentina Meredi.
139	Terreno vial-patio	Manuel García Alonso.
140	Terreno vial-patio	Adela Palenzuela.
142	Terreno vial-patio	Adela Palenzuela.

220	Jardín	José María López Suárez.
221	Prado	Celestino Suárez.
223	Prado	José Fernández.
224	Jardín	Daniel Alonso Rodríguez.
225	Prado	Herederos de Mauricio Gutiérrez.
226	Labor	Samuel Celestino Martínez Carrijo.
227	Labor	Ramón González.
228	Labor	Herederos de Ramón Alvarez García.
229	Prado	Julio López García.
230	Labor	Ramón Rodríguez.
231	Prado	Ramón Rodríguez.
232	Prado	Ramón Rodríguez.
233	Prado	José Antonio García Menéndez.
234	Prado	Emilio Valdés Suárez.
235	Prado	Herederos de Emilio Arrojo.
236	Prado	Julio Díaz Muñiz.
238	Huerta	Elvira Suárez Fernández.
239	Antojana	José Ramón Fernández González.
240	Antojana	José Antonio Arias Fernández.
241	Prado	Mauricio Gutiérrez.
242	Prado	Francisco García Suárez.
243	Prado	Comunal.
244	Prado	José González, Manuel Espina.
245	Jardín	Mateo Canga, Manuel Díaz Combarro y Julio González González.
246	Prado	Elvira García Inclán.
247	Prado	José Alvarez Suárez.
248	Jardín	José Luis Antuña.
249	Labor	Felicidad Fernández Alonso.
250	Prado	José Luis García Fernández.
251	Huerta	Ovidio Arias Rodríguez.
252	Prado	José Inclán, Manuel González.
253	Huerta	Hortensia Arias Rodríguez.
254	Labor	Genaro García García.
255	Labor	Bernardo García Feito.
256	Prado	José Antonio García Menéndez.
257	Prado	Mateo Canga.
258	Labor	Avelina Galán Galán.
259	Prado	Julián López Rodríguez.
260	Labor	Luis Gutiérrez Vigil, Rogelia Murias.
261	Huerta	Luis Vigil Alvarez.
262	Prado	Herederos de Julián López.
263	Prado	Manuel Vigil Alvarez, Luis Vigil Alvarez.
264	Huerta	Irene García, Ernesto Fernández Menéndez.
265	Huerta	Juan Artime Suárez.
266	Prado	Manuel López Rodríguez.
267	Huerta	José Gutiérrez Vigil.
268	Prado	Angel Vigil Alvarez.
269	Huerta	Silvino Gutiérrez Vigil.
270	Prado	Angel Vigil Alvarez.
271	Labor	Juan Artime, Hortensia Arias Rodríguez.
272	Labor	Juan Artime, Luisa García.
273	Huerta-antojana	Hros. de José Fernández, Amado González.
274	Antojana	Arturo Fernández Fernández.
275	Prado	Bernardino Coto Fernández.
276	Prado	José Arias León.
277	Labor	Enrique González, Justo Alvarez.
278	Jardín	José Alvarez Suárez.
279	Prado	Bernardino Coto Fernández.
280	Labor	Enrique González, Justo Alvarez.
281	Antojana	Luis Arias Hevia, Antonio Pereiras.
282	Prado	Herederos de José Fernández.
283	Huerta	Soledad Hevia, José Ramón González.
284	Huerta	María Luida Fernández.
285	Labor	Nieves González.
286	Prado	José Arias León.
287	Prado	Demetrio Alvarez, Luis Palicio.
288	Prado	Celestino Galán Fernández.
289	Prado	Celestino Galán Fernández.
290	Labor	Leonor Gutiérrez.
292	Prado	Arturo Fernández Fernández.
293	Prado	Celestino Galán Fernández.
294	Labor	Luis Palicio Carreño.

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios	Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
285	Prado	Herederos de José Fernández.	340	Labor	César Pérez.
296	Huerta	Luis Palicio Carreño.	341	Monte-eucalip.-pomar.	Manuel Fernández Fernández y Dositeo Queipo Mesa.
297	Prado	Leonor Gutiérrez.			José Rodríguez.
298	Jardín	José Rodríguez Alvarez.	342	Prado	Francisco Fernández García.
299	Huerta	Elvira Quiñones Campa.	343	Antojana	José Arias.
300	Jardín	Rafael Arenas.	344	Labor	María Teresa Fernández García y Laurentina Iglesias Cano.
301	Labor	José Arias Rodríguez.	345	Antojana	Marquesa de Ferrera y Eladio García Feito.
302	Antojana	María Luisa Fernández Fernández.			Francisco Fernández García.
303	Labor	Olvido Arias Rodríguez.	346	Prado	Elvira Quiñones Campa.
304	Prado	Eloísa Quiñones Campa.	347	Prado	Manuel Arturo Fernández Rodríguez.
305	Labor	Julio Calzón Fernández.	348	Prado	Herederos de Francisco Gutiérrez.
306	Prado	Herederos de Ramón Arias Fernández.	349	Huerta	Manuel González Cueto.
307	Labor	Alicia Arias González.	350	Prado	Carmen Fernández Rodríguez.
308	Huerta	María Esperanza Arias González. Joaquín Fernández y Manuel Fernández Suárez.	352	Prado	José García Fernández.
		Anseldo González. Alicia Arias González.	353	Labor	Francisco Fernández García.
309	Patio	Robustiano Grandier.	354	Prado	Manuel Fernández Fernández y Dositeo Mesa Queipo.
310	Prado	Elvira Quiñones Campa.	355	Prado	Eduardo Rodríguez Noval.
311	Prado	Florentina García.	356	Prado eucaliptal	Francisco Fernández García.
312	Prado	Consuelo García Quiñones.			María Teresa Fernández García.
313	Antojana	Herederos de Aurora Vallina.	357	Prado	Francisco Fernández García.
314	Hórreo y prado	Consuelo García Quiñones.	358	Labor-cuadra	Generosa López.
315	Antojana-jardín	José María González Hernández.	359	Prado	Antonio Fernández Rodríguez.
316	Huerta	Alicia Arias González.	360	Pomarada	Esperanza Arias González.
317	Antojana	Herederos de María Feito.	361	Labor	Manuel Arturo Fernández Rodríguez.
319	Antojana	Marquesa de Ferrera y Eladio García.	362	Huerta	Arturo Vallina.
320	Labor	Leandro Fernández Villa.	363	Prado	Francisco Fernández García.
321	Huerta	Consuelo García Quiñones.	364	Prado	María García Fernández.
322	Labor	Carmen Ramos Castro.	365	Prado	Eduardo Rodríguez Noval.
323	Huerta	Alicia Calzón Arias y Fernando Fraga.	366	Prado	María Teresa Fernández García.
324	Labor	Alicia Calzón Arias y Fernando Fraga.	367	Huerta	María Teresa Fernández García.
325	Huerta	Alicia Calzón Arias y Fernando Fraga.	368	Monte	Herederos de Eladio Rodríguez Huerta.
326	Prado	Herederos de Francisco Gutiérrez.	369	Antojana	Generosa López.
327	Huerta	Angel Arias y Alonso Arias.	370	Labor	Gerardo García González.
328	Prado	Alicia Calzón Arias y Fernando Fraga.	371	Prado	Esperanza Arias González.
329	Prado	Alicia Calzón Arias.	372	Prado	Julio Díaz Muñiz.
330	Prado	Manuel Rodríguez.	373	Labor	Arturo Vallina.
331	Prado	Félix González.	374	Prado	Maximino Carneado.
332	Prado	Ramón Rodríguez.	375	Prado	Aurora Vallina.
333	Prado	Manuel Rodríguez.	376	Prado	Julio Díaz Muñiz.
334	Prado	Alicia Calzón Arias y Fernando Fraga.	377	Pomarada	María García Fernández.
335	Labor	Alicia Calzón Arias y Fernando Fraga.	378	Prado	Maximino Carneado.
336	Prado	Marquesa de Ferrera y Eladio García.	379	Monte	Maximino Carneado.
337	Prado	Manuel Fernández.	380	Prado	
338	Labor	Alicia Calzón Arias y Fernando Fraga.	381	Monte	
339	Prado	César Pérez.	382	Labor	